



FIJA PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO PCC

CTK/PAB/DRN/SGG/cas

EXENTA N°

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Resolución N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 12 de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; la Resolución Exenta N° 123 de 2026, que aprueba las bases de la Convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, línea Plan de Fortalecimiento; la Resolución Exenta N° 283 de 2026, que dispone la ampliación de plazo de postulación; la Resolución Exenta N° 137 de fecha 11 de febrero de 2026, que designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la presente convocatoria en la Región del Biobío; Resolución Exenta N° 342 del 18 de marzo de 2026 que Formaliza postulaciones fuera de convocatoria en el marco de convocatoria apoyo a puntos de cultura comunitaria 2026, línea plan de fortalecimiento, Resolución Exenta N° 423 del 15 de abril de 2026 resuelve recursos de reposición interpuestos contra resolución que formaliza postulaciones fuera de convocatoria en el marco de convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria 2026, líneas plan de fortalecimiento PCC, Resolución Exenta N°1306 del 30 de abril de 2026 que amplía plazo que indica en el marco de la convocatoria de apoyo a puntos de cultura comunitaria, correspondiente a la línea de plan de fortalecimiento, convocatoria 2026 de la Subsecretaria De Las Artes Y Las Culturas y la personería de la SEREMI de las Culturas las Artes y Patrimonio región del Biobío, Carolina Tapia Krug, consta en decreto Supremo en trámite y en OAF N° 732 de fecha 10 de abril de 2026, en virtud del cual asume funciones de forma inmediata como Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del Biobío.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TA4P8Q-266>

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la Partida 29, capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para “Puntos de Cultura Comunitaria”, destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, 20 de enero de 2026, que Aprueba Bases De Convocatoria De Apoyo A Puntos De Cultura Comunitaria, Correspondiente A La Línea De Plan De Fortalecimiento, Convocatoria 2026, por parte de las organizaciones que integran el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mencionado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por dos (2) funcionarios/as de esta Secretaría Regional Ministerial, y una (1) funcionaria, profesional Puntos de Cultura Comunitaria, Nivel Central, Departamento de Ciudadanía Cultural. MINCAP, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 137, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mencionada Resolución Exenta N°123 de 2026.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento PCC 2026, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, mediante Resolución Exenta N°1306 de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se amplió a 20 (veinte) días hábiles el plazo para la firma de convenios de ejecución de la convocatoria Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea Plan de Fortalecimiento 2026, respecto de la Región del Biobío, plazo contado desde el vencimiento del término originalmente otorgado 10 (diez) días hábiles a las organizaciones beneficiadas tras la notificación de resultados de la convocatoria.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN

de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento 2026 PCC, conforme



consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as, reunida los días 6 y 9 de abril de 2026, cuya acta es de fecha 13 de abril de 2026 y forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	PCC	RUT	Representate	Puntaje	Monto asignado
855058	Centro Cultural Víctor Jara Boca Sur	65.256.662-6	Diego Esteban Segovia Cortes	100	\$7.142.000
854707	Agrupación De Gestión Cultural Patrimonial Y Turístico	65.071.495-4	Rosa Aurora Riquelme Cisternas	98	\$7.142.000
851121	Círculo De Bellas Artes De Tomé	65.227.082-4	Mario Enrique Sanhueza Salgado	96	\$7.141.732
852586	Escuela De Artes Barrio Norte	65.121.009-7	Jonathan Edison Nuñez Gonzalez	96	\$7.141.000
851024	Organización No Gubernamental Tapitas Talcahuano	65.223.449-6	Erika Sthefanny Faundez Reyes	92	\$7.142.587
852221	O.N.G. Corporación Circocholgue	65.221.513-0	Valeska Andrea Pereira Godoy	92	\$7.142.000
850779	Colectivo Artístico Cultural Raiz Del Biobio	65.167.499-9	Jacqueline Elizabeth Muñoz Hidalgo	87,5	\$7.141.940
852852	Centro Cultural Y De Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas	75.764.800-8	Gabriel Eduardo Rojas Jara	84	\$7.142.000
854935	Centro Cultural Salvador Allende	65.150.219-5	Nicolas Matias Reveco Carrion	78,5	\$7.142.000
854832	Centro Cultural Umpelmapu	65.071.711-2	Ana Maritza Navarrete Peñailillo	76	\$9.425.213
850753	Batería Rua Primavera	65.222.824-0	Artemio Alejandro Lara Soto	64	\$5.167.000
855046	Junta de vecinos Nuevo Amanecer	65.121.009-7	Hilda Del Carmen Fica Barnachea	62,5	\$7.141.761

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TA4P8Q-266>

representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFIQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

CAROLINA TAPIA KRUG
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL BIOBIO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Dependencia regional del Biobío
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TA4P8Q-266>